



AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

Anuncio

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 44.2 y 46.2 del Real Decreto 2568/1986, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ponen en público conocimiento el Decreto de la Alcaldía n.º 453, de fecha 29 de junio de 2023, que literalmente dice:

Luego de la Constitución de la Corporación el día 17 de junio de 2023 y habiéndose efectuado la toma de posesión del cargo de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz en la misma sesión.

Visto que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local (LBRL), la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones a los Tenientes de Alcalde cuando no exista Xunta de Gobierno Local.

De conformidad con el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones competenciales pueden ser genéricas (referidas a una o varias áreas o materias determinadas, pudiéndose adaptar a los servicios que se presten en el ayuntamiento), o especiales (para cometidos específicos, que se puede realizar en favor de cualquiera concejal).

Visto que las delegaciones genéricas pueden abarcar tanto a facultad de gestionar los servicios (entendiendo por gestión la planificación), la facultad de dirigir (ejecutar el planificado) y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad, sin especificar las potestades, se entenderá que comprende todas las facultades indicadas (dirección, gestión y resolución), derechos y deberes referidos a la materia delegada, con la excepción de las que a LBRL indica cómo indelegables.

Por otra parte, El Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquiera consejero para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas que ya fueron objeto de delegación genérica, y en este caso, el Concejal que ostente la delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos añadidos en su área.

De conformidad con el artículo 46.2 del ROF: 2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquella. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del computo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

A la vista de lo expuesto, y a fin de dotar de seguridad jurídica al reparto competencial entre la Alcaldía y la Tenencia de Alcaldía y concejales para mejorar la eficacia y celeridad en las actuaciones municipales, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVEN:

PRIMERO.

- 1.1.- Nombrar Primer Teniente de Alcalde al Concejal Don Jorge Val Díaz.
- 1.2.- Nombrar Segundo Teniente de Alcalde al concejal Don Eliseo Lorenzo García.
- 1.3.- Nombrar Tercer Teniente de Alcalde a la Concejala Doña Ana Aránzazu Incera Ares.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tal, les corresponderá sustituir la esta Alcaldía, por el orden de su nombramiento, en la totalidad de sus funciones en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que

imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO.- Conferir las siguientes delegaciones:

2.1.- Efectuar a favor del **Primer Teniente de Alcalde**, Don Jorge Val Díaz, delegación **genérica**, añadidas las facultades de gestionar, dirigir y resolver mediante actos administrativos con eficacia frente a terceros, en las áreas adscritas a la **Delegación de la Concejalía de Servicios e Infraestructuras (abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado, vías públicas, y mantenimiento de infraestructuras vinculadas con las anteriores)**.

La delegación genérica comprende, entre otros:

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- b) La representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- c) La dirección del personal adscrito a los servicios referidos.
- d) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando sean de competencia de la Alcaldía.
- e) Dictar instrucciones y notas informativas.
- f) Celebración de convenios con otras entidades de derecho público y Administraciones para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su concejalía, cuando sea de su competencia por razón de la cuantía.
- g) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por las Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- h) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes ultimados en todos sus trámites en materias propias de su competencia.
- i) Garantizar el cumplimiento de ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones en el ámbito de su delegación.
- l) Prestación de conformidad con las facturas, certificaciones o documentos en relación con las obras, servicios o suministros y las demás prestaciones contratadas en el ámbito de sus respectivas delegaciones.
- m) Las competencias como órgano de contratación de conformidad con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o norma que la sustituya, en el ámbito de las dos respectivas delegaciones.
- n) Dictado de directrices en el campo de materia de acceso de información pública municipal y publicidad activa, en materias propias de su competencia.
- o) Supervisión y gestión de la solicitud, tramitación y justificación de financiación externa o subvenciones de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus delegaciones.

2.2.- Efectuar a favor del **Segundo Teniente de Alcalde**, Don Eliseo Lorenzo García, delegación **genérica**, añadidas las facultades de gestionar, dirigir y resolver mediante actos administrativos con eficacia frente a terceros, en las áreas adscritas a la **Delegación de la Concejalía de Educación, Igualdad y Participación (Educación, Igualdad, Juventud, Deportes, Fiestas y Asociaciones)**.

La delegación genérica comprende, entre otros:

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- b) La representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- c) La dirección del personal adscrito a los servicios referidos.
- d) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando sean de competencia de la Alcaldía.
- e) Dictar instrucciones y notas informativas.
- f) Celebración de convenios con otras entidades de derecho público y Administraciones para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su concejalía, cuando sea de su competencia por razón de la cuantía.
- g) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por las Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- h) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes ultimados en todos sus trámites en materias propias de su competencia.

- i) Garantizar el cumplimiento de ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones en el ámbito de su delegación.
- l) Prestación de conformidad con las facturas, certificaciones o documentos en relación con las obras, servicios o suministros y las demás prestaciones contratadas en el ámbito de sus respectivas delegaciones.
- m) Las competencias como órgano de contratación de conformidad con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o norma que a sustituya, en el ámbito de las dos respectivas delegaciones.
- n) Dictado de directrices en el campo de materia de acceso de información pública municipal y publicidad activa, en materias propias de su competencia.
- o) Supervisión y gestión de la solicitud, tramitación y justificación de financiación externa o subvenciones de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus delegaciones.

2.3.- Efectuar a favor de la **Tercera Teniente de Alcalde**, Doña Ana Aránzazu Incera Ares, delegación **genérica**, añadidas las facultades de gestionar, dirigir y resolver mediante actos administrativos con eficacia frente a terceros, en las áreas adscritas a la **Delegación de la Cultura**.

La delegación genérica comprende, entre otros:

- la) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- b) La representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- c) La dirección del personal adscrito a los servicios referidos.
- d) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando sean de competencia de la Alcaldía.
- e) Dictar instrucciones y notas informativas.
- f) Celebración de convenios con otras entidades de derecho público y Administraciones para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su concejalía, cuando sea de su competencia por razón de la cuantía.
- g) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por las Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- h) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes ultimados en todos sus trámites en materias propias de su competencia.
- i) Garantizar el cumplimiento de ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones en el ámbito de su delegación.
- l) Prestación de conformidad con las facturas, certificaciones o documentos en relación con las obras, servicios o suministros y las demás prestaciones contratadas en el ámbito de sus respectivas delegaciones.
- m) Las competencias como órgano de contratación de conformidad con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o norma que a sustituya, en el ámbito de las dos respectivas delegaciones.
- n) Dictado de directrices en el campo de materia de acceso de información pública municipal y publicidad activa, en materias propias de su competencia.
- o) Supervisión y gestión de la solicitud, tramitación y justificación de financiación externa o subvenciones de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus delegaciones.

2.4.- Efectuar a favor de la Concejala **Judit Casabella Pardeiro**, delegación **genérica**, añadidas las facultades de gestionar, dirigir y resolver mediante actos administrativos con eficacia frente a terceros, en las áreas adscritas a la **Delegación de la Concejalía de Desarrollo Local (promoción económica, comercio, Medio rural, Agricultura, ganadería y Sector forestal)**.

La delegación genérica comprende, entre otros:

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- b) La representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- c) La dirección del personal adscrito a los servicios referidos.
- d) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando sean de competencia de la Alcaldía.
- e) Dictar instrucciones y notas informativas.

- f) Celebración de convenios con otras entidades de derecho público y Administraciones para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su concejalía, cuando sea de su competencia por razón de la cuantía.
- g) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por las Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- h) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes ultimados en todos sus trámites en materias propias de su competencia.
- i) Garantizar el cumplimiento de ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones en el ámbito de su delegación.
- l) Prestación de conformidad con las facturas, certificaciones o documentos en relación con las obras, servicios o suministros y las demás prestaciones contratadas en el ámbito de sus respectivas delegaciones.
- m) Las competencias como órgano de contratación de conformidad con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o norma que a sustituya, en el ámbito de las dos respectivas delegaciones.
- n) Dictado de directrices en el campo de materia de acceso de información pública municipal y publicidad activa, en materias propias de su competencia.
- o) Supervisión y gestión de la solicitud, tramitación y justificación de financiación externa o subvenciones de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus delegaciones.

2.5.- Efectuar a favor del concejal Don Cándido Paleo Rejes, delegación **genérica**, añadidas las facultades de gestionar, dirigir y resolver mediante actos administrativos con eficacia frente a terceros, en las áreas adscritas a la **Delegación de la Concejalía de Medio Ambiente (Medio Ambiente y gestión de residuos)**.

La delegación genérica comprende, entre otros:

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- b) La representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- c) La dirección del personal adscrito a los servicios referidos.
- d) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando sean de competencia de la Alcaldía.
- e) Dictar instrucciones y notas informativas.
- f) Celebración de convenios con otras entidades de derecho público y Administraciones para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su concejalía, cuando sea de su competencia por razón de la cuantía.
- g) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por las Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- h) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes ultimados en todos sus trámites en materias propias de su competencia.
- i) Garantizar el cumplimiento de ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones en el ámbito de su delegación.
- l) Prestación de conformidad con las facturas certificaciones o documentos en relación con las obras, servicios o suministros y las demás prestaciones contratadas en el ámbito de sus respectivas delegaciones.
- m) Las competencias como órgano de contratación de conformidad con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o norma que a sustituya, en el ámbito de las dos respectivas delegaciones.
- n) Dictado de directrices en el campo de materia de acceso de información pública municipal y publicidad activa, en materias propias de su competencia.
- o) Supervisión y gestión de la solicitud, tramitación y justificación de financiación externa o subvenciones de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus delegaciones.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas si deberán ejercer en los términos y dentro de los límite/límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente a los Concejales afectados, con indicación de que, sí en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la notificación por la que se dé traslado de la presente no formulan renuncia, si entenderá tácitamente aceptada.

Esta delegación tiene carácter indefinido para a presente legislatura, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una/una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publique en el BOP de Lugo y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad al presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, continuarán su tramitación y serán resueltos por el órgano competente de conformidad con el reparto competencial recogido en la presente.

Alfoz, a 29 de junio de 2023.- La Alcaldesa, Efigenia Maseda Paz.

R. 2080

ANTAS DE ULLA

Anuncio

PLENO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTAS DE ULLA

El Ayuntamiento de Antas de Ulla, en sesión extraordinaria de pleno celebrada el 27 de junio de 2023, alcanzó los siguientes acuerdos organizativos que se publican en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

PERIODICIDAD DE LAS SESIONES COMUNES DEL PLENO Y ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS.

[...]

1.- Periodicidad y horario de las sesiones plenarias comunes: el Ayuntamiento en Pleno celebrará sesiones comunes el último jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre (periodicidad bimensual), a las 20:00 horas.

2.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, a variar justificadamente la fecha de celebración de la sesión común, adelantando o retrasando su celebración.

3.- La asignación por asistencia ascenderá a la cuantía de sesenta euros (60,00 €).

ASIGNACIONES POR ASISTENCIA A LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

[...]

1.- La asignación por asistencia a la Xunta de Gobierno Local y a la Comisión Especial de Cuentas ascenderá a la cuantía de sesenta euros (60,00 €).

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

[...]

ÚNICO.- Que el pleno conserve la totalidad de sus competencias.

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

[...]

1.- Crear la Comisión Especial de Cuentas.

2.- Que, de acuerdo con la normativa aplicable, la composición de la Comisión Especial de Cuentas sea de dos concejales, más la alcaldesa, que ostentará la Presidencia, formando parte de la misma 1 concejal del Grupo del PSdG-PSOE y 1 concejal del Grupo del Partido Popular.

Los miembros del Grupo del PSdG-PSOE que formarán parte de la Comisión Especial de Cuentas son:

- Presidenta: D.^a María del Pilar García Porto.
- Vocal: D. José Manuel Quintá Rojo.

Por el Grupo del Partido Popular el componente designado para formar parte de esta Comisión es D. Javier Varela Pérez.

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESCOLAR: D^a. MARÍA PILAR GARCÍA PORTO.

Se nombra a D^a. María Pilar García Porto, cómo representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar CEIP de Antas de Ulla.

DEDICACIONES CONCEJALES.

[...]

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcaldía - Presidencia así como uno de los Concejales delegados miembros de esta Corporación, que desarrolle responsabilidades que así lo requieran, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, al 50%, por los siguientes motivos:

Alcaldesa- Presidenta: Se considera, a la vista de la necesidad de atención a las diversas áreas y servicios municipales, que es precisa una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 18,75 horas semanales, a los efectos de llevar a cabo las funciones y competencias de la Alcaldía de la Corporación.

Concejal - Delegado: Se considera, a la vista de los proyectos a desarrollar, que será precisa la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento, de 1 de los Concejales - Delegados miembros de la Corporación, de 18,75 horas semanales, a los efectos de desarrollar las responsabilidades que se le requieran.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darlos de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcaldesa- Presidenta percibirá una retribución anual bruta de 23.232,01 €.

— El cargo de Concejal Delegado miembro de esta Corporación, que desarrolle responsabilidades que así lo requieran, percibirá una retribución anual bruta de 23.232,01 €.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

ASIGNACIÓN MENSUAL GRUPOS POLÍTICOS Y CONCEJALES.

Se fija una asignación de cuarenta euros (40,00 €), mensuales, por cada grupo político y una asignación de sesenta euros (60,00 €), mensuales, por cada concejal.

Antas de Ulla, a 28 de junio de 2023.- La alcaldesa, María Pilar García Porto.

R. 2081

*Anuncio***DECRETOS ORGANIZATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ANTAS DE ULLA**

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Antas de Ulla, con fecha 22 de junio de 2023, dictó los siguientes decretos organizativos que se publican en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

DECRETO DE CREACIÓN DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

[...]

PRIMERO. Nombrar miembros de la Xunta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. José Manuel Quintá Rojo
- D. José Oro Marino

SEGUNDO. Establecer las sesiones comunes de la Xunta de Gobierno Local, que tendrán lugar con periodicidad quincenal, el primer y el tercer jueves, no festivos, de cada mes, a las 13,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. En caso de que el jueves sea inhábil, la Xunta de Gobierno Local podrá celebrarse otro día de la misma semana así convenido por unanimidad de los miembros de la Xunta.

TERCERO. Corresponde a la Xunta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

3.1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

3.2. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites/limites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas; todo eso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.3. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y el plantel de personal aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3.4. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

3.5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

3.6. Las aprobaciones de los instrumentos de plan de desarrollo del plan general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.7. El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, con la excepción de los permisos referidos a festejos populares y acampadas cuyo otorgamiento sea competencia de la Alcaldía.

3.8. La liquidación de toda clase de tributos y demás ingresos de derecho público locales, en aquellos supuestos en los que la realización del hecho imponible esté estrecha e inequívocamente vinculado con las competencias delegadas en la Xunta de Gobierno Local (esto es: licencias...).

3.9. La concesión de licencias de obras y de actividad, así como la emisión de los oportunos informes que se deberán incluir en estos expedientes.

3.10. La resolución de los expedientes de apertura y de cambio de titularidad de establecimientos.

3.11. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar personalmente a presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE:

[...]

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Antas de Ulla al siguiente concejal miembro de la Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento:

- 1º. TENIENTE DE ALCALDE: D. José Manuel Quintá Rojo

Al Tenientes de Alcalde, en cuanto tal, le corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente al designado y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

DECRETO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS A CONCEJALES:

[...]

PRIMERO.- Delegar las siguientes funciones a los concejales que se citan a continuación:

- D. José Manuel Quintá Rojo: Concejal Delegado de Cultura y Deportes.
- D.ª Ana María Guerreiro Gómez: Concejala Delegada de Servicios Sociales, Juventud, Familia y Participación Ciudadana.
- D. José Oro Marino: Concejal Delegado de Servicios Municipales, Medio Rural y Promoción del Territorio.
- D. José Manuel Almuiña Guerreiro: Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras.

Estas delegaciones comprenden la dirección y gestión de las áreas encomendadas, sin facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- La Alcaldía, en cualquier momento, puede asumir las atribuciones delegadas en esta Resolución, sin perjuicio de su avocación conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TESORERO:

[...]

PRIMERO.- Nombrar cómo Tesorero del Ayuntamiento de Antas de Ulla al funcionario de carrera D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, por contar con la preparación técnica idónea.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa de la nueva Corporación Municipal, que se celebrará dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el día 17 de junio de 2023, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

TERCERO.- Comunicar a los bancos, cajas y establecimientos en los que este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos el nombramiento de Tesorero a los efectos oportunos.

Antas de Ulla, a 28 de junio de 2023.- La alcaldesa, María Pilar García Porto.

R. 2082

Anuncio

De conformidad con acuerdo adoptado por la Xunta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de junio de 2023, se hace pública la convocatoria para la selección de personal laboral temporal para prevención y defensa contra incendios forestales 2023, al amparo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y La ENTIDAD LOCAL, AYUNTAMIENTO DE ANTAS DE ULLA, PARA La REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA Los INCENDIOS FORESTALES DURANTE EL AÑO 2023-2024, COFINANCIADO PARCIALMENTE CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (PDR) DE GALICIA 2014-2020, estando integrada cada brigada por:

- Un jefe de brigada
- Tres peones de Brigada
- Un peón conductor de brigada con carné B.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: en el Registro del Ayuntamiento de Antas de Ulla, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando las solicitudes se presente fuera del registro del Ayuntamiento, con el fin de agilizar los trámites, deberán remitir comunicación por fax (982379100) o al correo electrónico concello.antasdeulla@eidolocal.es comunicando la presentación de la solicitud, con el sello de Correos o del registro correspondiente, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos: los establecidos en las bases de las convocatorias que se encuentran a disposición de los interesados en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Antas de Ulla (<https://concellodeantas.sedelectronica.gal>).

Antas de Ulla, a 28 de junio de 2023.- La alcaldesa, María Pilar García Porto.

R. 2083

CERVO

Anuncio

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA PARA EL RELEVO DE PERSONA TRABAJADORA CON RESERVA AI PUESTO DE TRABAJO, DE UN (1) TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE CERVO AI 60% DE La JORNADA.

De conformidad con el decreto de Alcaldía número 2023 - 0597 de fecha 23 de junio de 2023, se hace pública la convocatoria para el proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal, mediante contrato de duración determinada para el relevo de persona trabajadora con reserva del puesto de trabajo, de un (1) Técnico Superior en Educación Infantil, para sustituir a una trabajadora durante su permiso por nacimiento de hijo, para la escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Cervo al 60% de la jornada.

La convocatoria y las bases aprobadas están a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Cervo y en su página web www.concellodecervo.com

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cervo, 29 de junio de 2023.- La alcaldesa , María Dolores García Caramés.

R. 2084

O CORGO

Anuncio

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado para la selección de personal técnico de atención a la infancia, y no habiendo ninguno/en la candidato/a excluido/a, procede por razón de eficacia elevar la lista de admitidos/as a definitiva, que esta formada por las siguientes personas:

LISTA DE ADMITIDOS

NOMBRE	DNI	EXAMEN GALLEGO
GONZALEZ RUBAL CARMEN	**2806***	EXENTA
QUINTANILLA GONZALEZ ELISA LURDES	**7156***	EXENTA
LOPEZ GARCIA EREA	**5544***	EXENTA
DETENGO RODRIGUEZ Mª TERESA	**3474***	EXENTA
CAPON FERNANDEZ VANESSA	**5516***	EXENTA
GRANDIO MONASTERIO BEATRIZ	**5596***	EXENTA
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ ALICIA	**3398***	EXENTA
PEREZ TATO ESTER	**5584***	EXENTA
RODRIGUEZ CAPON MARTA	**2828***	EXENTA
ABUIN ABUIN MARIA	**3026***	EXENTA
AMADO HERRERO ALBA MARIA	**2902***	EXENTA
SER SER ISABEL	**5375***	EXENTA
VALLE LOVELLE RAQUEL	**3451***	EXENTA
VIDAL SANTISO RAQUEL	**9551***	EXENTA
JIMENEZ CASTRO ROCIO	**5755***	EXENTA
MENDOZA RESCO MARIA SONIA	**3230***	EXENTA

El hecho de figurar en esta relación no prejuzga que les reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado.

Asimismo, de conformidad con la base sexta de las que rigen el procedimiento citado se nombra el siguiente tribunal:

TRIBUNAL:

- Presidente: Xesús Ferreiro Núñez, profesor de educación secundaria, especialidad en intervención socio comunitaria.
- Secretario: Marco La. García Gabilán Sangil, Secretario del Ayuntamiento de O Corgo.
- 1º vocal: Sara Fernández Rey, maestra de educación infantil CEIP de O Corgo.
- 2º vocal: Aurora Naveira Pose, directora de la escuela infantil.
- 3º vocal: María González Abelaira, maestra del CPI de Catroverde.

SUPLENTE:

- Del Presidente: Miguel Basadre Basadre, profesor técnico de FP especialista del servicio a la comunidad.
- Del secretario: Ana María Rivas García, secretaria del Ayuntamiento de Becerreá.
- Del 1º vocal: Jesús Comuñas Seoane, maestro de educación infantil en el Ceip de O Corgo
- Del 2º vocal: Maria de el Mar Vázquez, maestra de educación infantil del CEIP de O Corgo.
- Del 3º vocal: Dolores Santiso Casal, directora de la escuela infantil.

El citado Tribunal deberá constituirse el 10 de julio de 2023 a las 12:00 en la Casa del Ayuntamiento de O Corgo.

O Corgo, 4 de julio de 2023.- El ALCALDE, Felipe Labrada Reija.

R. 2127

FRIOL
Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio (para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 38 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre) por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales) adoptó los acuerdos que a continuación se transcriben:

ASIGNACIÓN DE DEDICACIONES A MIEMBROS DE La CORPORACIÓN.- Al amparo del establecido en el art. 13 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan. En el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece que los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva. En el mismo artículo se refiere a que los miembros de las corporaciones locales, que desempeñen sus cargos con dedicación parcial, por realizar función de presidencia, vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y las retribuciones de los mismos, deberá contenerse el régimen de la dedicación mínima necesaria.

En la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, se actualizan los límites máximos actuáis, en relación con el régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales.

A la vista del anteriormente expuesto, se proponen al Pleno, establecer cómo cargos que llevarán aparejada régimen de dedicación los siguientes para a presente legislatura:

- *“La Alcaldía-Presidencia, que será desempeñada por Don José Ángel Santos Sánchez, en régimen de dedicación exclusiva, se retribuirá con un importe bruto anual de 46.464,02€, distribuido en 12 pagas comunes y 2 extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Quien ostente el cargo se dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda. El importe de la dedicación se actualizará anualmente conforme a las previsiones que en las Leyes de Presupuestos del Estado se determinen para el personal de la administración pública. Lo eres sin prexuízo del reconocimiento de la compatibilidad con la actividad profesional de ganadería, por entender que no impide el estricto cumplimiento de los deber de la Alcaldía, que tendrá carácter preferente. La actividad privada no compromete su imparcialidad e independencia, así como que no afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en la ley 53/1984 de 26 de diciembre, de*

incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. La declaración de reconocimiento de la compatibilidad se inscribirá en el registro de intereses y quedará sometida al régimen de publicidad en los términos legalmente establecidos.

- *La Delegada de la Alcaldía, de Desarrollo local, Cultura, Turismo y Sanidad, que será desempeñada por la concejala María de los Ángeles Burgo Buján, en régimen de dedicación parcial, del setenta y cinco por ciento de la jornada, que se retribuirá con un importe bruto anual de 26.660,06€, distribuido en 12 pagas comunes y 2 extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Quien obstante el cargo se dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda.*
- *Al Delegado de Emergencias, Servicios Rurales, Trabajo y Nuevas Tecnologías, que será desempeñado por el concejal Enrique Barreiro Sánchez, en régimen de dedicación parcial, del veinticinco por ciento de la jornada, que se retribuirá con un importe bruto anual de 7.579,74€, distribuido en 12 pagas comunes y 2 extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Quien obstante el cargo se dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda.*
- *La efectividad del acuerdo, será con efectos al inicio de la actual legislatura, ya que de conformidad con el dispuesto en la vigente legislación, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos de las administraciones públicas, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hechos habian existido ya en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

El importe de las dedicaciones se actualizará anualmente conforme a las previsiones que en las Leyes de Presupuestos del Estado se determinen para el personal de la administración pública.

- *Todo lo eres, de conformidad con el régimen de incompatibilidades previsto en la ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y demás normativa de aplicación”.*

A la vista de la propuesta anteriormente transcrita, de la legislación aplicable y de las consideraciones al respeto, sin que por los señores concejales se deseen hacer intervenciones al respeto, el Pleno del Ayuntamiento, en votación común y por diez votos a favor (del Sr. Alcalde y de los concejales del Grupo Popular) y con la abstención de la concejala del Grupo Mixto Sra. Pardo Lorenzo) ACUERDA

- Prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía sobre asignaciones de dedicaciones a miembros de la corporación, en los términos expresados en la misma, en la que se recogen el régimen de dedicaciones y las retribuciones asignadas.
- Todo lo eres sin perjuicio de que a la vista de los acuerdos adoptados, se proceda a las adaptaciones de los créditos presupuestarios, procediendo si para eslabón fuera necesario la tramitación de las modificaciones de crédito oportunas, en relación con el presupuesto aprobado para el presente ejercicio.

Una vez que se procede a la votación, por el Sr. Alcalde se proclamó seguidamente el acuerdo adoptado.

ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.- Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, solamente los miembros de la corporación que no tengan ni dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno. Además, los miembros de las corporaciones locales, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas, apruebe el Pleno Corporativo. Las corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, debiendo publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijarse en el tablero de anuncios de la corporación los acuerdos plenarios al respeto.

En relación con las indemnizaciones de los miembros de la corporación, se proponen al Pleno la adopción del acuerdo de cantidades destinadas a las asistencias e indemnizaciones a los miembros de la corporación, de conformidad a continuación se transcribe:

“1.- Por asistencias a sesiones plenarias, los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, recibirán por asistencia la sesión una/una indemnización de 120,00€ por sesión.

2.- Por asistencia a la Xunta de Gobierno Local, la comisiones y reuniones de órganos colegiados de los que formen parte, los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán una/una indemnización de 80,00€ por cada asistencia.

En el supuesto de que coincidan en la misma fecha varias sesiones, solamente si devengará asistencia por la sesión para la que se establece una/una indemnización de mayor cuantía.

3.- Comisión de servicios.- cumpliendo en todo caso los criterios establecidos en el art. 12 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- *Dieta completa: 180,00€: sería aquella que requiriera una/una dedicación de jornada completa con pernocta había sido de la dirección.*

- *Media dieta: 90,00€: sería aquella que requiriera la salida había sido de la provincia o una/una dedicación de madres de media jornada.*
- *Dieta reducida: 45,00€: viajes había sido del ayuntamiento, que requieran una/una dedicación no superior a la media jornada.*

4.- Kilometraxe: los gastos de locomoción que se produzcan a consecuencia de desplazamientos por comisión de servicios o gestión oficiales dispuestos por la corporación, para el desarrollo de tareas inherentes al cargo, lo pones su Presidente u otros órganos competentes, serán abonados previa la presentación de los correspondientes justificantes. En el caso de utilización para lo desplazamiento de vehículo propio, se hará efectiva la razón de 0,25€/km recorridos.

La justificación de las indemnización se hará mediante la presentación de declaraciones responsables en el miembro de la corporación, en la que figurará el día, hora de salida y llegada, lugar, motivo de desplazamiento y vehículo en su caso empleado”.

A la vista de la propuesta anteriormente transcrita, de la legislación aplicable y de las consideraciones al respeto, el Pleno del Ayuntamiento, en votación común y por diez votos a favor (del Sr. Alcalde y de los concejales del Grupo Popular) y con la abstención de la concejala del Grupo Mixto Sra. Pardo Lorenzo ACUERDA prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía sobre asistencias e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

Una/Una vez que si procede a la votación, por el Sr. Alcalde se proclamó seguidamente el acuerdo adoptado.

DOTACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS POLÍTICOS.- En el art. 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se disponen que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una/una dotación económica, que deberá contar con un componente fijo y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límite/límites que, en su caso, establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualesquier tipo al servicio de la corporación, ni a la adquisición de bien que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial

A la vista del dispuesto en el artículo de referencia, se proponen al Pleno la adopción del acuerdo de “ **MANTENER Las CANTIDADES APLICADAS A La DOTACIÓN ECONOMICA A GRUPOS POLÍTICOS, APLICANDO Las MISMAS DE Las LEGISLATURAS 2007-2011/ 2011-2015/ 2015/2019 y 2019/2023, conforme a continuación se transcriben:**

1.- La dotación a los Grupos Políticos, será en función de las siguientes coantías:

- *Una/Una cantidad fija de 60€ mensuales por Grupo.*
- *Una/Una cantidad variable, en función del número de concejales, de 100€ mensuales por cada concejal.*

2.- Los pagos a los Grupos se harán con carácter mensual, con efectos desde la constitución de los grupos políticos en la actual legislatura, ya que de conformidad con el dispuesto en la vigente legislación, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos de las administraciones públicas, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hechos habían existido ya en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

3.- El importe de la dotación establecida no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualesquier tipo al servicio de la Corporación, o la adquisición de bien que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, ya que la su finalidad y la atención a los gastos de funcionamiento del grupo municipal y limitativa en cuanto a determinados usos, prohibidos por la Ley.

4.- Los grupos políticos municipales son entidades diferenciadas de los partidos políticos y deberán de disponer de CIF.

5.- Los Grupos deberán llevar una/una contabilidad específica de la dotación establecida, que deberá respetar los principios generales establecidos en la legislación vigente al respeto, así como en los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, cómo en materia de rendición de cuentas, que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de los deberes previstos en la ley. La misma se pondrá a disposición del Pleno del Ayuntamiento, siempre que éste lo solicite, así como a la fiscalización del órgano interventor, debiendo aportar la correspondiente memoria, documentación contable y justificante, que permitan verificar que los fondos se aplican a las finalidades previstas en la normativa. En el caso de no ser justificadas adecuadamente, deberán ser objeto de reintegro a la favor de la entidad local. En todo caso, previamente al pago de las dotaciones se presentará declaración responsable sobre el uso de las mismas.

5.- Las aportacións a los grupos políticos de las entidades locales, atopáñse sujetas al principio de publicidad activa y al derecho de acceso a la información de los ciudadanos, de conformidad con el dispuesto en la legislación vigente, sobre transparencia, acceso la información pública y bueno gobernó”.

A la vista de la propuesta anteriormente transcrita, de la legislación aplicable y de las consideraciones al respeto, sin que por los señores concejales se deseen hacer intervenciones al respeto, el Pleno del Ayuntamiento, en votación común y por diez votos a favor (del Sr. Alcalde y de los concejales del Grupo Popular) y con la

abstención de la concejala del Grupo Mixto Sra. Pardo Lorenzo ACUERDA prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía sobre asignación dotaciones económicas a los grupos políticos.

Una/Una vez que si procede a la votación, por el Sr. Alcalde se proclamó seguidamente el acuerdo adoptado.

El que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, a la vista del dispuesto en la vigente legislación.

Friol 28 de junio de 2023.- El alcalde -presidente, José Ángel Santos Sánchez.

R. 2085

O VICEDO

Anuncio

Habiendo finalizado el mandato 2019-2023 a consecuencia de las elecciones municipales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, se hace público que las declaraciones de bien y actividades de los miembros de la Corporación se encuentran a disposición de los ciudadanos de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

O Vicedo, a 29 de junio de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2086

Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con el art. 43.1.2 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y después de haberse celebrado elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023 y sesión plenaria de organización del Ayuntamiento el día 28 de junio de 2023, vengo en delegar en la Xunta de Gobierno Local las atribuciones que más abajo se relacionan, a saber:

- Dictar circulares e instrucciones del servicio.
- El desarrollo de la gestión económica de conformidad con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de mi competencia, ordear pagos y rendir cuentas.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto municipal.
- Aprobación de la oferta de empleo público de conformidad con el presupuesto y el plantel aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, excepto cuando se trate de la contratación de personal laboral temporal, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas y el nombramiento de personal.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, excepto en los supuestos en los que esta facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de licencias, excepto que las leyes sectoriales el atribuyan expresamente al Pleno del Ayuntamiento o a la Xunta de Gobierno Local.
- La concesión de autorizaciones relativas al aprovechamiento especial de dominio público.
- Aprobación de liquidaciones que en aplicación de las ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos municipales si deriven del otorgamiento de licencias y autorizaciones referidas en los apartados anteriores.
- Aprobación de informes urbanísticos.

- Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras, concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto ni, en cualesquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no superen ni el porcentaje indicado, referido los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, no supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje y la cuantía indicados.

- En materia de subvención concedidas por el Ayuntamiento de O Vicedo:

1.- En caso de aportaciones sometidas al principio de libre concurrencia: la aprobación de las convocatorias públicas, independientemente del importe de estas, así como la distribución individual de las aportaciones que se concedan al amparo de las mismas.

2.- En caso de aportaciones nominativas: su autorización y concesión, independientemente del importe de estas, y siempre que esta no esté reservada al Pleno del Ayuntamiento.

3.- En ambos casos: la aprobación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios.

- Aquellas otras atribuciones que expresamente se sean atribuidas por las leyes y aquellas que a legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no sean atribuidas al otro órgano municipal.

A presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dese cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión común que celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde - Presidente; en O Vicedo a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

O Vicedo, a 29 de junio de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2087

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, el amparo del dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y reguladora de bases de régimen local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, acordó, por mayoría absoluta, delegar en la Xunta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, a saber:

1.- Delegar en la Xunta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Resolución de los expedientes de investigación de la situación de los bienes y derechos que se presuman de propiedad municipal.

- Resolución de los expedientes tramitados para la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público y patrimoniales del Ayuntamiento.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de operaciones de crédito cuando su cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos comunes del presupuesto- excepto las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con el preceptuado en la Ley reguladora de las haciendas locales.

- Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto y, en todo caso, la cuantía de 6.000.000,00 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio, y a la cuantía señalada.

- La competencia del Pleno del Ayuntamiento para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a

legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los tenérmelos definidos en el art. 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto y el importe de 3.000.000,00 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados, y de los bien declarados de valor histórico o artístico cualesquiera que sea su valor.

- La aprobación de los proyectos de obras y/o servicios y, cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Solicitud de cualesquier tipo de subvención o ayuda económica destinada a la ejecución de obras, servicios o suministros, respeto de aquellas para las que se exija acuerdo plenario.
- Aceptación de las ayudas y subvenciones otorgadas con motivo de las solicitudes tramitadas en ejercicio de la delegación a que hace referencia el párrafo anterior.
- Aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes, salvo las que requieran un quórum especial de los miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos.

2.- A presente delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del preceptivo acuerdo municipal, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

O Vicedo, a 29 de junio de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2088

Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 61.3 de la ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, en relación con el artículo 43 y ss. del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y después de haberse celebrado elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023,

RESUELVO

1.- Delegar en los Sres. Concejales que de sucesivo se relacionan las atribuciones que a continuación se describen:

- a Doña María del Pilar Otero Insua: la delegación de Asuntos Sociales, Educación Protección Civil y Cultura.
- b Don Modesto Riveira Fernández: la delegación de Asuntos Marítimos, Turismo y Festejos y Deportes.
- c Don José Ángel Canoura Iglesias: la delegación de Medio Ambiente, Urbanismo de Montes.
- d Don Balbino Trasancos González: la delegación de Medio Rural, Pistas, Ganadería y Agricultura.

Las delegaciones abarcan la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de la notificación personal correspondiente y de la oportuna dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde - Presidente, don José Jesús Novo Martínez, en el Vicedo la veintidós de junio de dos mil veintitres

O Vicedo, a 29 de junio de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2089

Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65.1 de la ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, en relación con el artículo 52 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y después de haberse celebrado elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023 y creada la Xunta de Gobierno

Local por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de junio de 2023, vengo a nombrar cómo miembros de este órgano a los Sres. Concejales que más abajo se dirán, a saber:

- Doña María del Pilar Otero Insua
- Don Modesto Riveira Fernández
- Don José Ángel Canoura Iglesias

Se proceda de conformidad con el preceptuado en el art. 46.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde - Presidente; en O Vicedo a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

O Vicedo, a 29 de junio de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2090

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, acordó reconocer dedicación parcial a la Sra. Concejala delegada de asuntos sociales, educación, protección civil y cultura, doña María del Pilar Otero Insua, con el siguiente régimen de retribuciones y horario, a saber:

- Retribuciones: 19.569,62 euros brutos/anuales, a percibir desde el día 29 de junio de 2023, en catorce pagas mensuales, siendo dada de alta en el régimen general de la seguridad social y asumiendo la Corporación Municipal el pago de las cuotas empresariales que correspondan.
- Horario de dedicación parcial: de 09:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

O Vicedo, a 29 de junio de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2091

Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 61.2 de la ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, en relación con el artículo 46 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y después de haberse celebrado elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023,

RESUELVO

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde, y por el siguiente orden, a los Sres. Concejales de esta Corporación que más abajo se relacionan:

Primero Teniente de Alcalde: doña María del Pilar Otero Insua

Según Teniente de Alcalde: don Modesto Riveira Fernández.

Tercero Teniente de Alcalde: don José Ángel Canoura Iglesias

2.- Se notifique a los interesados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Se proceda de conformidad con el preceptuado en el artículo 46.1 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde - Presidente, don José Jesús Novo Martínez, en el Vicedo la veintidós de junio de dos mil veintitrés.

O Vicedo, a 29 de junio de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2092

VILALBA*Anuncio*

Se hace público que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de junio del 2023, se dio cuenta de los grupos políticos constituidos en la Corporación municipal, *constituida en la sesión celebrada el 17 de junio de este año, con motivo de las Elecciones Municipales del pasado 28 de mayo*, así como del/a portavoz/la o portavoces/las de la cada uno de ellos y de los/las suplentes, del que este órgano quedó enterado, transcribiéndose de sucesivo su contenido:

Toma de razón de la composición y creación de los grupos políticos municipales.

De conformidad con los arts. 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y 74 y 75 de la Ley 5/97 de Administración Local de Galicia y 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se da cuenta al Pleno de los grupos políticos constituidos en la Corporación municipal, así como del/a portavoz/a o portavoces/as de cada uno de ellos y de los/las suplentes, insertándose de sucesivo su composición:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR - PP:

- Portavoz: doña Sandra Vázquez Domínguez.
- Vice-portavoz 1.ª: doña Sandra López Rodríguez.
- Vice-portavoz 2.º: don José M.ª García-Leira Boado.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PsdeG-PSOE:

- Portavoz: doña María Marta Ronco Seoane.
- Suplentes: don Eduardo Vidal Baamonde, don Luis Fernández Álvarez, doña Paula Vigo Lamas y doña María Elba Velero Fernández.

GRUPO MUNICIPAL DE VILALBA ABIERTA - VANA:

- Portavoz: don Modesto Renta Santiso.

GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

- Portavoz: don Constantino Alvite Muinelo.

Vilalba, 29 de junio de 2023.- La alcaldesa, Elba Velero Fernández.

R. 2093

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente: A/27/35743

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Servicio de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales

Nombre de la captación: De los manantiales

Caudal solicitado: 20,06 m³

Punto de emplazamiento: La Raiña, parroquia de Martín (San Cristovo)

Término Municipal y Provincia: Bóveda (Lugo)

Destino: Extinción de incendios

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Las captaciones se realizan mediante de los arquetas desde donde se conducirán las aguas al depósito contra incendios de 20,06 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por uno plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Lugo , a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas a la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, o.a., ante este Organismo, Ayuntamiento de Bóveda, o a través de cualquiera de los medios o registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, o.a. (Comisaría de Aguas, Ronda de la Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respeta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de la COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones del personal del Organismo.

Lugo, 28 de junio de 2023.- EL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2094

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA